

## RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN PRESENTADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 06 DE 2019, CUYO OBJETO ES “CONSTRUCCIÓN REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL PARA LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA”

El comité de contratación de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL TUNJA, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas de manera extemporánea, en los siguientes términos:

- **ING JAVIER FONSECA DÍAZ.** R/L CONSORCIO SAN RAFAEL,, presenta la siguiente observación:

Amablemente solicito la siguiente aclaración a los términos de referencia del proceso de la referencia.

En el numeral 3.1.14 REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) los términos de referencia determinan lo siguiente:

El proponente debe estar clasificado según el Código Estándar de Productos y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC. En caso de consorcios y uniones temporales debe ser aportado por cada uno de sus integrantes.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
72	12	14	Servicio de construcción de edificios públicos especializados.
72	15	27	Servicio de instalación y reparación de concretos
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias

1

De lo anterior cabe anotar que no es claro si la entidad está solicitando los códigos en el cuadro siguiente al párrafo a los proponentes, en caso que si se soliciten no es procedente por parte de la entidad establecer este tipo de requisitos a los proponentes directamente, debido a que los códigos se le deben atribuir a los contratos y no a los proponentes; de acuerdo a una consulta realizada al SECOP 2, tenemos el siguiente texto:

*"El Registro Único de Proponentes contiene, por una parte, la lista de bienes, obras y servicios que el proveedor está en capacidad de ofrecer a las Entidades Estatales, identificados con el Código de Bienes y Servicios en el tercer nivel. Esta clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.*

*De otra parte, el RUP también contiene los contratos inscritos que sirven para acreditar la experiencia en los Procesos de Contratación. La experiencia sí es un requisito habilitante y los proponentes deben inscribirla en el RUP usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. La experiencia del proponente que esté inscrita en el RUP debe corresponder a la experiencia que la Entidad Estatal solicita en los Documentos del Proceso.*

*Las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el aparte de clasificación del RUP con el código de bienes, obras y servicios del objeto del Proceso de Contratación adelantado, es decir, por la información de clasificación del proponente, pero sí deben verificar que las condiciones de la experiencia corresponden a las exigencias previstas para el Proceso de Contratación."*

Por lo tanto, en el párrafo en mención y el cuadro anexo no es claro sí se están solicitando estos códigos a los proponentes o simplemente se están indicando unos códigos para el proceso. Esta condición genera una ambigüedad en los términos de referencia.

Amablemente solicitamos a la entidad sea eliminado este requerimiento de códigos directamente a los proponentes y se aclare aclarar el texto en mención.

**RESPUESTA:** El comité de Contratacion se permite informar que la observación se presentó de manera extemporánea un día antes de la radicación de las ofertas, ya que esta se remitió el día 30 de abril a las 07:20 pm y hasta el día de hoy el comité pudo conocer de la misma toda vez, que el día 01 de mayo no fue día hábil; sin embargo se aclara que se dará cumplimiento a lo indicado en la Circular única de Colombia Compra Eficiente, donde señala:

*La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.*

Por ende los códigos UNSPSC se solicitaran y verificaran en la experiencia de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia de la convocatoria pública No 06 de 2019.

## COMITÉ DE CONTRATACION ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA

Lo anterior fue aprobado en acta de comité de contratación No 18 de fecha 02 de mayo de 2019